



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

C. OTRAS DISPOSICIONES

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salamanca, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 2 PERI Acción 7 «Avenida de Salamanca», de Salamanca.

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de 15/07/2011, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, se acordó:

Primero.– Estimar o desestimar las alegaciones presentadas en el sentido expuesto en los fundamentos.

Segundo.– Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 2 del PERI de la Acción 7 «Avda. de Salamanca» con las modificaciones que se detallan en el expositivo III de este acuerdo.

- 1) Se ha cambiado la adjudicación de las parcelas resultantes según las alegaciones y justificación recogida en el apartado: «Justificación de la reparcelación para la aprobación definitiva», del presente informe. Debido a ello también, se ha ajustado/modificado los excesos y defectos de edificabilidad y los porcentajes de participación en los gastos de urbanización con respecto a la aprobación inicial.

Las adjudicaciones definitivas que resultan son las siguientes:

- Al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y la EPE PMVU se le adjudica la parcela A2a en proindiviso con los propietarios de las fincas de origen n.ºs 8.2, 14.2, 15.2 y 17, ya que dichos propietarios son los residentes en la Unidad de Actuación n.º 2 y han manifestado su interés o pueden necesitar realizar un convenio con dichas entidades, con el fin de asegurar su realojo. De esta forma el Ayuntamiento y/o la EPE PMVU obtendrían una parcela apta para materializar una promoción de bloque aislado de hasta once viviendas.
 - A los propietarios de las fincas de origen n.ºs 8.1, 10.4, 11.5, 21 y 22 se les adjudica la parcela A2b en pro indiviso, con Cornisa del Tormes, S.L. El exceso de aprovechamiento de 12,31 m² se compensará en efectivo y en proporción a los propietarios de las fincas de origen n.º 8.1, 10.4, 11.5 y 21.
 - A los propietarios de las fincas de origen n.ºs 4.1, 4.2, 6, 15.1, 18 y 19 se les adjudica la parcela A2d en pro indiviso. El exceso de aprovechamiento de 38,15 m² se compensará en efectivo y en proporción a los propietarios de las fincas de origen n.º 4.1, 4.2, 15.1, 18 y 19.
- 2) La finca n.º 5.1 se adjudica al Excmo. Ayuntamiento en la red viaria y espacios libres públicos de la unidad ya que su aprovechamiento fue transferido.

- 3) Se ha incluido los titulares registrales de la finca de origen n.º 5.2 (carente de edificabilidad), adjudicándole el 0,0068% de la parcela de espacio libre público F (aunque, está pendiente la inscripción registral a favor del Ayuntamiento mediante reanudación del tracto interrumpido del 90% de la finca y expediente expropiatorio en el restante 10%).
- 4) Se reanuda el tracto interrumpido de las fincas de origen n.ºs 2, 3, 16 y 23, por lo que, la parcela resultante A1 se adjudica a Nueva Aldealengua, S.L. como origen del derecho y en sustitución de las fincas n.ºs 2, 3, 16 y 23.
- 5) Se actualiza los titulares registrales y catastrales de la finca de origen n.º 10.4 con título de herencia.
- 6) Se incluye la ficha de valoración de la construcción de la finca de origen n.º 21.
- 7) En la valoración de parcelas resultantes se ha ajustado la valoración a la edificabilidad que se puede materializar y no al cálculo por el índice de edificabilidad.

Tercero.– Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y proceder a la notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos que consten en el registro de la propiedad, así como a quienes hayan presentado alegaciones.

Cuarto.– Aprobar el acuerdo de ocupación inmediata de todos los terrenos y demás bienes de la Unidad de Actuación n.º 2 que deban ser cedidos gratuitamente.

Quinto.– Una vez que el proyecto sea firme en vía administrativa, se depositará en el registro de la propiedad para su publicidad y práctica de los asientos correspondientes. Asimismo, la aprobación definitiva determinará la afección real de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, y demás efectos previstos en el artículo 252.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De lo que se hace público conocimiento, indicando que, contra dicho acuerdo que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante esta Junta de Gobierno en el plazo de un mes, tal como dispone el Art. 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por el Art. 31 de la Ley 4/1999 de 13 de enero.

En caso de no interponerse el Recurso de Reposición potestativo, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. (Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Salamanca, 22 de julio de 2011.

El Alcalde,
P.D. El Tte. Alcalde
Fdo.: CARLOS M. GARCÍA CARBAYO